INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA, NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA
INTN

GOBIERNO NACIONAL

RESOLUCIÓN INTN Nº 546/2021

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 27/2020, FIRMADO CON LA EMPRESA PRINTEC S.A. EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 03/2020 "SERVICIOS DE IMPRESIONES – AD REFERENDUM", CON ID 376274, HASTA EL PORCENTAJE MÁXIMO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO.

Asunción, 21 de octubre de 2021

VISTO:

El Dictamen DJUR N° 157/2021, de fecha 29 de setiembre de 2021.

El Memorando DAF/DEPR N° 304/2021, de fecha 14 de octubre de 2021

El Memorando DAF/UOC N° 367/2021, de fecha 18 de octubre de 2021.

La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

La Ley N° 2575/05 "De reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología, y Normalización".

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 5840/2021 del 18 de agosto de 2021 "Por el cual se nombra a la Señora Patricia Ramona Echeverría Martínez como Directora General del Instituto Nacional de Tecnología, Normalización y Metrología (INTN)".

CONSIDERANDO

Que, a través del correo electrónico de fecha 24 de setiembre de 2021, la Dirección de Tecnologías de la Información, Comunicación y Gestión Estratégica (DTIC) solicita la ampliación del monto del Contrato N° 27/2020 hasta el porcentaje máximo permitido en la normativa vigente, teniendo en cuenta que el monto máximo del Contrato se alcanzará antes de lo previsto como consecuencia de que la proyección de la utilización del servicio se vio sustancialmente afectada luego del reintegro de un gran número de funcionarios que desempeñaba sus funciones en la modalidad de teletrabajo.

Que, por Dictamen DJUR N° 157/2021, de fecha 29 de setiembre de 2021, la Dirección Jurídica (DJUR) considera jurídicamente viable la ampliación del monto del Contrato N° 27/2020 conforme a lo solicitado por la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones (DTIC), Administradora del Contrato.

Que, por Memorando DAF/DEPR N° 304/2021, de fecha 14 de octubre de 2021, el Departamento de Presupuesto (DEPR), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria en el Objeto del Gasto 262 "Imprenta, publicaciones y reproducciones", Actividad 1 "Gestión Administrativa Financiera".

Que, por Memorando DAF/UOC N° 367/2021 de fecha 18 de octubre de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), solicita la emisión una Resolución de la Máxima Autoridad mediante la cual se autorice la ampliación del monto del Contrato.

Que, el Artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" dispone: "Artículo 63. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".

Que, el Artículo 96 del Decreto N° 2992/2019 establece: "Artículo 96. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato, se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".

Que, el Administrador del Contrato inició los trámites de ampliación del monto del Contrato dentro de los 12 meses posteriores a su firma y obtuvo la conformidad del proveedor en ese mismo periodo de tiempo.

Que, el Artículo 9 de la Resolución DNCP N° 4576/2020: "Artículo 9°. Modificaciones Contractuales. Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/03, atendiendo a las siguientes reglas:... b) La contratante podrá aumentar el 20% de valor total del contrato cuando el sistema de adjudicación sea por el total...".

Que, el sistema de adjudicación del Contrato N° 27/2020 fue por el total y el monto máximo del Contrato es de Gs. 200.000.000 (Guaraníes doscientos millones), por lo que el mismo experimentará un incremento a razón de Gs. 40.000.000 (Guaraníes cuarenta millones) equivalente al 20% (veinte por ciento) del valor del Contrato.

Que, la ampliación del monto del Contrato encuentra su justificación en la trascendencia institucional del servicio de impresiones y en la alteración de las proyecciones de utilización del servicio como producto del reintegro de la totalidad de los funcionarios a las oficinas de la Institución, por lo que obedece a razones imprevistas no atribuibles al proveedor o contratista y no implica otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas inicialmente.

Que, la Ley 2575/2005 "De reforma de la Carta Orgánica del Instituto Nacional de Tecnología, y Normalización" (INTN), establece, entre las atribuciones del Director General del INTN, la siguiente: "o) realizar cuantos actos fueren necesarios para el debido cumplimiento de sus fines"

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales.

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA,

NORMALIZACIÓN Y METROLOGÍA

RESUELVE:

Art. 1° Autorizar la ampliación del monto del Contrato N° 27/2020, firmado con la empresa PRINTEC S.A. en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2020 "SERVICIOS DE IMPRESIONES – AD REFERENDUM" con ID N° 376274, hasta el porcentaje máximo permitido en el Artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Art 2° Aprobar la suscripción de una Adenda al Contrato N° 27/2020, firmado con la empresa PRINTEC S.A. en el marco del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 03/2020 "SERVICIOS DE IMPRESIONES – AD REFERENDUM", con ID N° 376274.

Art 3° Encomendar a la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), dependiente de la Dirección Administrativa y Financiera (DAF), la preparación de los documentos contractuales requeridos a fin de hacer efectivo lo estipulado en el Artículo precedente, y la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Art 4° Encomendar a la Dirección Administrativa y Financiera (DAF) la realización de los trámites administrativos y contables a los efectos de dar cumplimiento a las erogaciones que correspondan, conforme a los Planes Financieros y de Caja correspondientes.

Art 5° Comunicar a quienes corresponda y cumplida archívese.

LIC. PATRICIA ECHEVERRIA M.
Directora General